



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1 1 2 6

Valledupar, 01 SET. 2014

“Por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO (identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que los señores ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO, identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO, con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS, con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ, con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS, con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ, con C.C N°. 12.521.825, presentaron solicitud de Licencia Ambiental para un proyecto de explotación de material de construcción en el corregimiento de San Roque, jurisdicción del municipio de Curumaní, en desarrollo del contrato de concesión N° KEM15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar. Para el trámite de licencia ambiental, se allegó lo siguiente:

1. Formulario único nacional de solicitud de licencia ambiental.
2. Estudio de Impacto Ambiental.
3. Copia del contrato de concesión para la exploración-explotación de un yacimiento de Barita y demás concesibles No KEM-15151 celebrado con el departamento del Cesar.
4. Certificación No 1377 del 29 de junio de 2012 expedida por el Ministerio del Interior, especificando que no se identifica la presencia de comunidades Indígenas en la zona de influencia directa del proyecto; que no se encuentra registro de resguardos legalmente constituidos, ni comunidades o parcialidades Indígenas por fuera de resguardo en la zona de influencia directa; que no se identifica la presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa del proyecto y que en la base de datos no se encuentra registro de consejos comunitarios de comunidades negras, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto en mención. De igual manera se indica que no aparece registro alguno de comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa.
5. Certificado de registro minero.
6. Copia documentación ICANH.
7. Copias de las cédulas de ciudadanía de los titulares.
8. Copia del CT-0273-2011 expedido por la Secretaría de Minas departamental (evaluación del PTO del contrato de concesión)
9. Plancha IGAC.
10. Solicitud de radicación ante INCODER.
11. Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Curumaní -Cesar.



1126

01 SET. 2014

Continuación resolución No

cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

Que por Auto N°044 de fecha 28 de mayo de 2013, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar inició el correspondiente trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de licencia ambiental para el proyecto en citas, declaró que a la luz del Artículo 18 del decreto 2820 de 2010, no era necesario exigir un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y ordenó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. En dicho Auto (entre otros aspectos) se requirió a los peticionarios para que en el curso del proceso aportaran certificado de registro minero en el que figure correctamente el nombre de DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS, ya que en el certificado allegado se relaciona como una de las titulares a DENITH MILENA MARTINEZ GUARDIOLA. El proceso se inició al amparo de lo reglado en el Artículo 9 del Decreto 2820 de 2010, según el cual las Corporaciones Autónomas regionales son competentes para otorgar o negar La Licencia Ambiental en proyectos de explotación minera así:

- a) **Carbón:** Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 ton/año;
- b) **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;
- c) **Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas:** Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000.000 de ton/año;
- d) **Otros minerales y materiales:** Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 ton/año.

Que por Auto N° 050 de fecha 18 de junio de 2013, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección dentro del proceso correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental, por imposibilidad de asistencia de uno de los comisionados.

Que el artículo 11 de la ley 685 de 2001 (Código de Minas) establece que para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales. Los materiales antes mencionados, se denominan materiales de construcción aunque, una vez explotados, no se destinen a esta industria. El otorgamiento, vigencia y ejercicio del derecho a explorar y explotar los materiales de construcción de que trata este artículo, se regulan íntegramente por este Código y son de la competencia exclusiva de la autoridad minera.

Que el mencionado estatuto dispuso lo siguiente en sus artículos 194, 196, 197 y 198:

Artículo 194. Sostenibilidad. El deber de manejar adecuadamente los recursos naturales renovables y la integridad y disfrute del ambiente, es compatible y concurrente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente el aprovechamiento de los recursos mineros como componentes básicos de la economía nacional y el bienestar social. Este principio deberá inspirar la adopción y aplicación



1126

101 SET. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

de las normas, medidas y decisiones que regulan la interacción de los dos campos de actividad, igualmente definidos por la ley como de utilidad pública e interés social.

“Artículo 196. Ejecución inmediata. Las disposiciones legales y reglamentarias de orden ambiental son de aplicación general e inmediata para todas las obras y labores mineras a las que les sean aplicables.

“Artículo 197. Constitución y ejercicio del derecho. La celebración y perfeccionamiento del contrato de concesión y su inscripción en el Registro Minero Nacional, se regulan por las disposiciones de este Código. Para el ejercicio emanado de dicho contrato, antes de la iniciación y ejecución de obras y labores materiales de explotación, será necesario cumplir con los requisitos y condiciones de orden ambiental previstos en el presente Capítulo y en lo no previsto en el mismo, en las normas ambientales generales.

“Artículo 198. Medios e instrumentos ambientales. Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles”.

Que en fechas 9 y 10 de julio de 2013, se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto. Como producto de la diligencia inspectiva el 12 de agosto de 2013, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual se allegó en fechas 19 de septiembre y 22 de octubre de 2013.

Que en el curso del proceso se allegó a la entidad copia del oficio calendado el 11 de enero de 2013 en el cual Fernando Montejo en calidad de miembro del Grupo de arqueología del Instituto Colombiano de Antropología e Historia “ICANH”, comunica a la Antropóloga LORENA MARIA PALACIO SALDARRIAGA que el informe y plan de manejo prospección arqueológica en el contrato de concesión KEM 15151 para la exploración y explotación de barita y demás concesibles en Curumaní Cesar fue evaluado y aprobado.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

A.- SI EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SE AJUSTA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS.

Como resultado de la evaluación de toda la información presentada por el peticionario, tanto en el EIA e información complementaria y de respuestas a los requerimientos hechos por Corpocesar, se encontró que EIA, los aspectos tratados en él y en la información complementaria y de ajuste al mismo se ajustan (sic) a los términos de referencia para este tipo de proyecto



1126

01 SET. 2014

Continuación resolución No. 1126 de 01 SET. 2014 por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

B.- DESCRIPCION Y OBJETO GENERAL DEL PROYECTO.

Revisada y analizada toda la información presentada por el peticionario y realizada la visita de campo se presenta una breve descripción del proyecto.

Nombre del proyecto: “Explotación de material de construcción en el Corregimiento de San Roque, jurisdicción del municipio de de (sic) Curumaní – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No.KEM 15151 del 09 de marzo de 2011, celebrado con (sic) el departamento del Cesar y los peticionarios.

Localización y Acceso: El área objeto de estudio se localiza en el municipio de Curumaní, hacia la parte noreste, en el Corregimiento de San Roque, el cual es el centro poblado que concentra el mayor número de pobladores y de mayor importancia después de la cabecera municipal, para acceder a la zona objeto de estudio CCM No KEM-15151, se parte de la carretera nacional que comunica el Municipio de la Jagua de Ibirico con el corregimiento de San Roque. En el kilómetro 39, se desprende hacia la margen izquierda un carretable de aproximadamente 4 kilómetros.



Ilustración tomada de la información complementaria al EIA

Extensión del Área: El proyecto de explotación de material se ejecutará en un área perteneciente al contrato de Concesión Minera N° KEM-15151, con una extensión de 279 hectáreas y 5.903 metros cuadrados, el área de interés minero (Área de acopio, Áreas Auxiliares Mineras, Área de Botadero, Laguna de Decantación aguas de Minería) posee una extensión de 17 Has y el área seleccionada para la explotación con una extensión de dos (2) hectáreas más 1.924 metros cuadrados; aclarándose que esta se encuentra dentro del área de interés minero. Estas áreas hacen parte del polígono delimitado y conformado por las coordenadas expresadas y relacionadas para cada área en literal C de este informe, los cuales pertenecen al área concesionada al peticionario mediante el contrato de concesión minera referenciado y mencionado en líneas anteriores.



1126

01 SET. 2014

Continuación resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

Método de Explotación: A luz del EIA presentado por los peticionarios, se proyecta la implementación del sistema de explotación a cielo abierto y el método de explotación es a través de bancos escalonados descendentes que es aplicado a la extracción de yacimientos utilizados como material de recebo o construcción, con una altura máxima de corte de 9,95 metros, un ancho del banco de 12 metros; avanzando con un sistema de arranque frontal atacando la cara libre del banco, caso en el cual, la retroexcavadora puede alcanzar 5 metros con comodidad, El avance de la explotación se realizará longitudinalmente, mientras que el sentido del arranque será transversal.

Operación y actividades inherentes al proyecto: Se plantean las siguientes actividades: Aprovechamiento forestal, desmonte o sea erradicación de cobertura vegetal, Descapote o sea el retiro de la capa vegetal, la cual será acopiada en el área seleccionada para tal fin, Arranque, cargue y transporte de material de recebo desde el área de explotación hasta los centros de consumo o mercadeo del mismo, además incluye el mantenimiento de un tramo de vía de acceso y adecuaciones y mantenimientos de los tramos viales existentes colindantes con el área de la Concesión, adecuación de un centro de acopio, un botadero y construcción de una laguna de decantación para las aguas de minería.

Equipos y maquinaria: En el proyecto se utilizarán principalmente los siguientes equipos y maquinarias: Buldozer, Retroexcavadora, Volquetas de 6 a 12 a 14 M3, Motoniveladora, Camionetas y (sic) equipos y herramientas utilizados en la realización de aprovechamientos forestales, tales como: Motosierra, Hacha, Machetes, Limas, entre otros.

Personal para el proyecto: El proyecto contará con poco personal de manera permanente solo permanecerán en ella los operadores y ayudantes del Buldozer, retroexcavadora, y de las volquetas encargadas del transporte del material, los cuales tendrán una jornada de trabajo de 2 turnos de 7 am a 12 m y de 2 pm a 6 pm y de manera temporal el Gerente supervisor, el Asesor Minero Ambiental, el de oficios varios y el auxiliar administrativo.

Producción de material: Por información del peticionario y de acuerdo a las revisiones hechas por los evaluadores el proyecto tendrá una producción anual de 200.000 metros cúbicos de material de recebo o construcción, equivalente a 360.000 Toneladas/año.

Vida útil del proyecto: Legalmente la duración del mismo es de 20 años, de acuerdo al contrato de concesión minera y el solicitante plantea en el estudio un horizonte inicial de Cinco (5) años.

C. LOCALIZACIÓN.

El área objeto de estudio se localiza en el municipio de Curumaní, hacia la parte noreste, en el Corregimiento de San Roque, el cual es el centro poblado que concentra el mayor número de pobladores y de mayor importancia después de la cabecera municipal, para acceder a la zona objeto de estudio CCM No KEM-15151, se parte de la carretera nacional que comunica el

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1125

01 SET. 2014

Continuación resolución No

de por medio de la

cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

Municipio de la Jagua de Ibirico con el corregimiento de San Roque. En el kilómetro 39, se desprende hacia la margen izquierda un carretable de aproximadamente 4 kilómetros.

El proyecto de explotación de material se ejecutará en un área perteneciente al contrato de Concesión Minera No KEM-15151, con una extensión de 279 hectáreas y 5.903 metros cuadrados, el área de interés minero (Área de acopio, Áreas Auxiliares Mineras, Área de Botadero, Laguna de Decantación de aguas de Minería) posee una extensión de 17 Has y el área seleccionada para la explotación con una extensión de dos (2) hectáreas más 1.924 metros cuadrados; aclarándose que esta se encuentra dentro del área de interés minero. Estas áreas hacen parte del polígono delimitado y conformado por las coordenadas que se relacionan a continuación:

COORDENADAS PLANAS GAUSS KRAMER. AREA CONCESIONADA
(Tomadas del CCM No KEM 15151)

PUNTO	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
PA-1	1.509.293,2	1.058.889,6	9°12'13.6''	73° 32' 42.29''
1-2	1.517.300,0	1.071.773,4	9°16'33.5''	73° 25' 39.80''
2-3	1.517.300,0	1.065.650,0	9°16'33.91''	73° 29' 0.40''
3-4	1.517.521,1	1.065.650,0	9°16'41.10''	73° 29' 0.38''
4-5	1.517.662,0	1.067.408,0	9°16'45.59''	73° 28' 2.78''
5-6	1.517.751,7	1.067.408,2	9°16'48 49''	73° 28' 2.77''
6-1	1.517.862,3	1.071.773,4	9°16'51.85''	73° 25' 39.76''

Extensión: 279 hectáreas y 5.903 metros cuadrados.

COORDENADAS PLANAS. AREA INTERES MINERO
(Tomadas del Documento de información complementaria al EIA)

PUNTO	NORTE	ESTE
PA-1	1517300	1067623
1-2	1517674	1067623
2-3	1517674	1067408
3-4	1517662	1067408
4-5	1517641	1067154

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1126

01 SET. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

5-1	1517300	1067154
-----	---------	---------

Extensión de 17 Has

COORDENADAS PLANAS. AREA PARA EXPLOTACION.
(Tomadas del Documento de información complementaria al EIA)

PUNTO	NORTE	ESTE
PA-1	1517617	1067275
1-2	1517364	1067440
2-1	1517403	1067623

Extensión 2 hectáreas más 1.924 metros cuadrados.

Los polígonos delimitados por las coordenadas determinadas anteriormente y puntos georreferenciados hacen parte del área concesionada al peticionario mediante el contrato de concesión minera referenciado y mencionado en líneas anteriores, cada área corresponde al polígono delimitado y conformado teniendo en cuenta el plano 6 DE 6. "DELIMITACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE ZONAS AEXPLOTAR Y AREAS DE OPERACIÓN MINERA" presentado por los peticionarios en la información complementaria y a lo verificado y acordado en la visita de campo, en la cual de acuerdo a las observaciones hechas, se excluyeron áreas para la explotación e intervención por la ejecución del proyecto, entre ellas franjas forestales protectoras de fuentes hídricas y drenajes naturales, relictos de bosques naturales densos, entre otras.

D.- INFORMACION EN TORNO A LA EXISTENCIA O NO DE AREAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, PARQUES NATURALES DE CARÁCTER REGIONAL, ZONAS DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA Y DEMAS ZONAS DE RESERVA FORESTAL, ECOSISTEMAS DE PARAMO Y/O HUMEDALES DESIGNADOS DENTRO DE LA LISTA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL DE LA CONVENCION RAMSAR.

Luego de revisar las coordenadas del polígono que conforma el área del proyecto y revisar la información sobre la existencia de dichas áreas en el Departamento se concluye que el área no hace parte de ninguna de estas categorías de áreas y ecosistemas especiales o estratégicos.

E.- RESUMEN EJECUTIVO EN TORNO A LA DESCRIPCION, CARACTERIZACION Y ANALISIS DEL MEDIO BIOTICO, ABIOTICO Y SOCIOECONOMICO.

MEDIO BIOTICO

Flora: A la luz del EIA, el inventario forestal y a lo observado durante la visita de campo en la zona aún se observan algunas áreas con vegetación de rastrojos altos y medios ribereños de drenajes naturales intermitentes y parches aislados en zonas de pastos enrastrojados y potreros arbolados, en estas coberturas vegetales predominan especies tales como: Polvillo,



1126

01 SET. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

Jobo, Anoncillo, Aceituno, Cañaguante, Gusanero, Cochoso, Matarratón, Tachuelo, Guácimo, Guarumo, Camajón, Guitarrón o Garcero, Coco Cristal, Higuierón, Puy, Pringamoza, Mango, Ceiba espinosa, Papayo de monte, Pate vaca, Guamo, Guamo, Caracolí, Lanoso, Ortiga, Guayacán Polvillo, Balaustre, Algarrobo, Peralejo, Peraleja, Resbala mono, Totumo, Caña Fistula, Lechoso, entre otras.

Fauna: En aquellas áreas pertenecientes al área de estudio que aún se observan con vegetación arbórea y arbustiva se refugian algunas especies de fauna silvestre que predominan en la región, principalmente de especies de aves, mamíferos y reptiles, tal como se pudo analizar en EIA lo cual fue corroborado en parte durante la visita de campo, entre ellas podemos relacionar las siguientes: Reinita, Mirrea, Garza Blanca, Cocinera, Ratón, Murciélago, Iguana, Azulejo, Canario, Tortolita Rojiza, Lagartija, Lobo Pollero, Toche Halcón, Garrapatero, Periquito, perdiz, Garrapatero, paloma torcaza, etc.

MEDIO ABIOTICO

Climatología: El área de estudio pertenece a la zona de vida Bosque seco tropical Bs-T, pertenece al clima cálido ardiente, temperatura entre 28 y 30 grados centígrados, precipitación anual promedio de 1.400 mm, con dos periodos muy marcados de lluvias de abril a junio y de septiembre a noviembre, los periodos secos se distribuyen en los meses de diciembre a febrero y de julio a agosto. La humedad relativa oscila entre 70 y 75%, Evapotranspiración promedio 1.200 mm y Los vientos presentan un rumbo norte en el primer semestre del año y un valor máximo de 1.7 m/s y para el segundo semestre toma un rumbo noroeste y presenta un valor mínimo de 0.4 m/s.

Hidrología: En la vía que conduce al proyecto discurren 2 corrientes superficiales, la primera el caño Simiti y la segunda, un caño indeterminado. Estas dos corrientes no serán intervenidas en el proyecto, ya que hacen parte de la vía de acceso, la cual ya se encuentra construida y que conduce hasta la zona de interés minero. Ambas corrientes hacen parte del sistema hidrológico del Municipio de Curumaní, el cual forma parte del complejo cenagoso de Zapatoza.

Suelo: Geológicamente el área de la se (sic) encuentra en la formación Boca (Jd), la composición edafológica del área a explotar se encuentra conformada por extensas formaciones de depósitos de conglomerados compuestos principalmente de guijarros y cantos sub-redondeados con clastos de areniscas. Estos compuestos en algunas zonas parecen extenderse ampliamente y alcanzar altas profundidades. Estos sedimentos de espesores variables, se caracterizan por una granulometría semifina, compuesta por arenas, limos, arcillas y piedras, que generalmente están cubiertas por un delgado nivel de gravas finas de algunos centímetros de espesor, en general los suelos de la zona son de baja evolución, drenaje imperfecto, fertilidad moderada, limitados por afloramientos de rocas sueltas.

Paisaje: A la luz del EIA el polígono de explotación objeto de la presente solicitud, se encuentra, el paisaje Morfo genético: Modelado erosional en roca sedimentarias y



1126

01 SET. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

metamórfica (Mse-f); Unidad Genética de relieve: Montañas estructurales denudativas; morfo dinámica: erosión remoción en masa

MEDIO SOCIOECONOMICO Y CULTURAL.

Para ejecutar este proyecto es necesario contratar mano de obra de la zona, lo que garantiza mejores condiciones económicas para un determinado número de familias y por ende aumentando el comercio en el área de influencia indirecta.

Las poblaciones más cercanas aproximadamente a unos 4 kilómetros es el Corregimiento de San Roque y a unos 15 kilómetros la cabecera municipal de Curumaní.

En el área del proyecto, no hay presencia de comunidades indígenas ni negritudes legalmente constituidas, en ella existen fincas y parcelas dedicadas principalmente a la ganadería y a la agricultura.

La principal vía de comunicación es el Carreteable destapado que conduce hacia la Serranía y se desprende de la margen izquierda de la troncal La jagua de Ibirico - Curumaní, las cuales se encuentran en muy buen estado, para el proyecto se plantea la adecuación de la vía existente, un tramo del carreteable de una longitud aproximada de un kilómetro hasta la vivienda de la finca donde se localiza el área seleccionada para la explotación y ejecución del proyecto.

Las actividades económicas más sobresalientes tenemos la pecuaria caracterizada por la cría de ganado de doble propósito, cría de especies menores, a menor escala, la actividad agrícola, el comercio a través de centros y establecimientos comerciales del corregimiento de San Roque y de la cabecera municipal de Curumaní y la prestación de servicios a través de las empresas del estado.

F.- IDENTIFICACION Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

Para desarrollar de (sic) este literal primeramente se presentan las acciones generadoras de impactos: Mejoramiento o mantenimiento de vías, Operaciones de explotación, Operaciones de remoción de vegetación Arbustiva y Rastrera (descapote), Operaciones de remoción de suelos, Conformación de depósitos de suelos, Apertura, expansión y operación de cantera, Conformación de depósitos de materiales, Operaciones de transporte interno, Operaciones de transporte externo, Manejo de escorrentías y aguas lluvias, Disposición de Residuos Sólidos y líquidos, Operaciones de rehabilitación de tierras, Revegetalización de áreas intervenidas por la actividad minera, Riesgos de accidentes / salud ocupacional / seguridad industrial y Cierre de la explotación.

La siguiente es la matriz donde se plasman los impactos identificados presentados en el EIA e información complementaria al mismo, la cual fue revisada y analizada por los evaluadores.



1125

01 SET. 2014

Continuación resolución No

cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

MATRIZ DE INTERACCIONES CONCESION MINERA KEM 15151			ETAPA OPERATIVA							
			ACCIONES IMPACTANTES							
MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	Mantenimiento de vías	Operaciones de explotación	Descapote	Remoción de Suelos	de depósitos de expansión y operación de Contraminación	de depósito de Operaciones de transporte	Operaciones de transporte	
MEDIO ABIÓTICO	SUELO	Cambio en la calidad físico químico y microbiológica del suelo								
		Compactación del suelo								
		Cambio en el uso del suelo								
		Remoción y pérdida del suelo								
		Transformación de la estructura del suelo								
	GEOLOGÍA Y GEOFORMAS	Cambio en la estabilidad del terreno								
		Susceptibilidad a la erosión								
	PAISAJE	Cambios en las geoformas o presencia de elementos extraños								
	HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA	Cambio en las características físicoquímicas y bacteriológicos de las aguas superficiales								
		Cambio en las características hidrobiológicas de las aguas superficiales								
		Modificación de la red de drenaje natural								
	ATMÓSFERA	Modificación en los niveles de presión sonora								
		Cambio en la concentración de material particulado								
MEDIO BIÓTICO	FLORA Y FAUNA	Alteración de la cobertura vegetal								
		Perdida de la cobertura vegetal								
		Ahuyentamiento temporal de especies terrestres								



Continuación resolución No. 01 SET. 2014 por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

MATRIZ DE INTERACCIONES CONCESION MINERA KEM 15151			ETAPA OPERATIVA									
			ACCIONES IMPACTANTES									
MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	Mantenimiento de vías	Operaciones de explotación	Descapote	Remoción de Suelos	de depósitos de expansión y operación de conformación	de depósito de Operaciones de transporte	Operaciones de transporte	Operaciones de transporte	Operaciones de transporte	Operaciones de transporte
MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL		Alteración temporal en el desarrollo de actividades de forrajeo y reproducción de la fauna terrestre										
		Alteración del hábitat de la fauna terrestre										
		Alteración en composición de especies de fauna terrestre										
	ECOSISTEMAS ACUÁTICOS	Alteración del hábitat de la biota acuática										
	DINÁMICA POBLACIONAL	Conflictos con propietarios de predios										
		Cambio en la generación de expectativas										
	DIMENSIÓN ESPACIAL	Generación de empleos										
		Cambio en la demanda y oferta de servicios sociales y públicos										
		Afectación de la infraestructura vial.										
		Aumento del tránsito vehicular										

La siguiente es la matriz de evaluación de los impactos identificados, la cual fue revisada y analizada por los evaluadores.

CALIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES DE ACUERDO CON LA IMPORTANCIA AMBIENTAL			CALIFICACIÓN IMA (Importancia del Impacto Ambiental)
ACTIVIDAD	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTOS AMBIENTALES	VALOR DE SIGNIFICANCIA AMBIENTAL



1126

de 1 SET. 2014

Continuación resolución No 1126 de 1 SET. 2014 por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

CALIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES DE ACUERDO CON LA IMPORTANCIA AMBIENTAL			CALIFICACIÓN IMA (Importancia del Impacto Ambiental)
ACTIVIDAD	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTOS AMBIENTALES	VALOR DE SIGNIFICANCIA AMBIENTAL
Mejoramiento y de mantenimiento Vías	Dinámica poblacional	Cambio en la generación de expectativas	Impacto medianamente significativo
	Dimensión espacial	Cambio en la oferta de servicios sociales y públicos	Impacto significativo no
		Afectación en la infraestructura vial	Impacto medianamente significativo
		Aumento del tránsito vehicular	Impacto medianamente significativo
Operaciones de explotación	Suelos	Compactación del suelo	Impacto significativo no
		Cambio en el uso del suelo	Impacto medianamente significativo
		Remoción y pérdida del suelo	Impacto medianamente significativo
	Geología y geoformas	Cambio en la estabilidad del terreno	Impacto medianamente Significativo
		Susceptibilidad a la erosión	Impacto medianamente significativo
	Paisaje	Cambios en las geoformas o presencia de elementos extraños	Impacto Significativo
	Hidrología e hidrogeología	Cambio en las características fisicoquímicas y bacteriológicas de las aguas superficiales	Impacto Significativo no
		Cambio en las características hidrobiológicas de las aguas superficiales	Impacto Significativo no



1126

01 SET. 2014

Continuación resolución No. 1126 de 01 SET. 2014 por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

CALIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES DE ACUERDO CON LA IMPORTANCIA AMBIENTAL			CALIFICACIÓN IMA (Importancia del Impacto Ambiental)
ACTIVIDAD	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTOS AMBIENTALES	VALOR DE SIGNIFICANCIA AMBIENTAL
	Atmósfera	Modificación red de drenaje	Impacto significativo
		Modificación en los niveles de presión sonora.	Impacto no significativo
		Cambio en la concentración de material particulado.	Impacto Medianamente Significativo
	Fauna	Ahuyentamiento temporal de especies terrestres.	Impacto Medianamente Significativo
		Alteración del hábitat de la fauna terrestre	Impacto Medianamente Significativo
	Ecosistemas acuáticos	Alteración del hábitat de la biota acuática	Impacto no significativo
	Dimensión espacial	Generación de empleos	Impacto Medianamente Significativo
		Cambio en la demanda y oferta de servicios sociales y públicos.	Impacto no significativo
		Afectación de la infraestructura vial	Impacto no significativo
		Aumento del tránsito vehicular	Impacto Medianamente Significativo
Remoción de vegetación arbustiva y rastrera (descapote)	Suelos	Cambio en el uso del suelo	Impacto Medianamente Significativo
		Remoción y pérdida del suelo	Impacto Medianamente Significativo
	Geología y geomorformas	Susceptibilidad a la erosión	Impacto Medianamente Significativo



1126

01 SET. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

CALIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES DE ACUERDO CON LA IMPORTANCIA AMBIENTAL			CALIFICACIÓN IMA (Importancia del Impacto Ambiental)
ACTIVIDAD	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTOS AMBIENTALES	VALOR DE SIGNIFICANCIA AMBIENTAL
	Flora y Fauna.	Alteración de la cobertura vegetal	Impacto medianamente significativo
		Pérdida de la Cobertura Vegetal.	Impacto Medianamente Significativo
		Ahuyentamiento temporal de especies terrestres.	Impacto significativo no
		Alteración temporal en el desarrollo de actividades de forrajeo y reproducción de la fauna terrestre.	Impacto Significativo no
		Alteración del hábitat de la fauna terrestre	Impacto Significativo no
		Alteración en composición de especies de fauna terrestre.	Impacto Significativo no
ATMOSFERA		Alteración de los niveles de presión sonora	Impacto Significativo no
		Modificación en la concentración de material particulado	Impacto Significativo no
Remoción de suelos	Suelos	Cambio en la calidad físico química y microbiológica del suelo	Impacto Medianamente Significativo
		Transformación en la estructura del suelo	Impacto Medianamente Significativo
		Cambio en el uso del suelo	Impacto Medianamente Significativo
		Remoción y pérdida del suelo	Impacto Medianamente Significativo



Continuación resolución No 1126 de 01/02/2014 por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

CALIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES DE ACUERDO CON LA IMPORTANCIA AMBIENTAL			CALIFICACIÓN IMA (Importancia del Impacto Ambiental)
ACTIVIDAD	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTOS AMBIENTALES	VALOR DE SIGNIFICANCIA AMBIENTAL
	Geología y geomorformas	Cambio en la estabilidad del terreno	Impacto Medianamente Significativo
		Susceptibilidad a la erosión	Impacto Medianamente Significativo
	Paisaje	Cambios en las geoformas	Impacto Medianamente Significativo
	Flora y Fauna.	Alteración temporal en el desarrollo de actividades de forrajeo y reproducción de la fauna terrestre.	Impacto Significativo
		Alteración del hábitat de la fauna terrestre	Impacto Significativo
		Alteración en composición de especies de fauna terrestre.	Impacto Significativo
	ATMOSFERA	Modificación en la concentración de material particulado	Impacto Significativo no
		Modificación de los niveles de presión sonora	Impacto Significativo no
Conformación de depósitos de suelos	Suelos	Compactación de suelos	Impacto Medianamente Significativo
		Cambio en el uso del suelo	Impacto Medianamente Significativo
	Paisaje	Cambios en las geoformas	Impacto Medianamente Significativo
	Hidrología e hidrogeología	Modificación de la red de drenaje	Impacto Medianamente Significativo



1 1 0 8

01 SET. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

CALIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES DE ACUERDO CON LA IMPORTANCIA AMBIENTAL			CALIFICACIÓN IMA (Importancia del Impacto Ambiental)
ACTIVIDAD	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTOS AMBIENTALES	VALOR DE SIGNIFICANCIA AMBIENTAL
Apertura, expansión y operación de Cantera.	ATMOSFERA	Modificación en la concentración de material particulado	Impacto no significativo
		Modificación de los niveles de presión sonora	Impacto no significativo
	Suelos	Compactación del suelo	Impacto no significativo
		Cambio en el uso del suelo	Impacto medianamente significativo
		Transformación de la estructura del suelo	Impacto medianamente significativo
	Geología y geoformas	Cambio en la estabilidad del terreno	Impacto medianamente Significativo
		Susceptibilidad a la erosión	Impacto medianamente significativo
	Paisaje	Cambios en las geoformas o presencia de elementos extraños	Impacto Significativo
	Hidrología e hidrogeología	Cambio en las características fisicoquímicas y bacteriológicas de las aguas superficiales	Impacto no significativo
		Cambio en las características hidrobiológicas de las aguas superficiales	Impacto no significativo
		Modificación red de drenaje	Impacto no significativo
	Atmósfera	Modificación en los niveles de presión sonora.	Impacto Medianamente Significativo

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1 1 2 6

01 SET. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

CALIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES DE ACUERDO CON LA IMPORTANCIA AMBIENTAL			CALIFICACIÓN IMA (Importancia del Impacto Ambiental)
ACTIVIDAD	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTOS AMBIENTALES	VALOR DE SIGNIFICANCIA AMBIENTAL
	Dimensión espacial	Cambio en la concentración de material particulado.	Impacto Medianamente Significativo
		Generación de empleos	Impacto Medianamente Significativo
		Cambio en la demanda y oferta de servicios sociales y públicos.	Impacto Significativo no
		Afectación de la infraestructura vial	Impacto significativo no
		Aumento del tránsito vehicular	Impacto medianamente significativo
Conformación de depósitos de Materiales	Suelos	Compactación de suelos	Impacto Medianamente Significativo
		Cambio en el uso del suelo	Impacto Medianamente Significativo
	Paisaje	Cambios en las geoformas	Impacto Medianamente Significativo
	Hidrología e hidrogeología	Modificación de la red de drenaje	Impacto Medianamente Significativo
	ATMOSFERA	Modificación en la concentración de material particulado	Impacto Significativo no
		Modificación de los niveles de presión sonora	Impacto Significativo no
	DIMENSION ESPACIAL	Cambio en la demanda y oferta de servicios sociales y públicos	Impacto Medianamente Significativo
Operaciones de transporte interno	Suelos	Compactación del suelo	Impacto significativo no



1126

01 SET. 2014

Continuación resolución No. 1126 de 01 SET. 2014 por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

CALIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES DE ACUERDO CON LA IMPORTANCIA AMBIENTAL			CALIFICACIÓN IMA (Importancia del Impacto Ambiental)
ACTIVIDAD	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTOS AMBIENTALES	VALOR DE SIGNIFICANCIA AMBIENTAL
	Hidrología e hidrogeología	Cambio en las características fisicoquímicas y bacteriológicas de las aguas superficiales	Impacto Medianamente Significativo
		Cambio en las características hidrobiológicas de las aguas superficiales	Impacto Medianamente Significativo
	Atmósfera	Modificación en los niveles de presión sonora.	Impacto Medianamente Significativo
		Cambio en la concentración de material particulado.	Impacto Medianamente Significativo
	Ecosistemas acuáticos	Alteración del hábitat de la biota acuática	Impacto no Significativo
	Dimensión espacial	Afectación de la infraestructura vial	Impacto no Significativo
		Aumento en el tránsito vehicular	Impacto no Significativo
Operaciones de transporte Externo	Suelos	Compactación del suelo	Impacto no significativo
	Hidrología e hidrogeología	Cambio en las características fisicoquímicas y bacteriológicas de las aguas superficiales	Impacto no Significativo
		Cambio en las características hidrobiológicas de las aguas superficiales	Impacto no Significativo
	Atmósfera	Modificación en los niveles de presión sonora.	Impacto no significativo
		Cambio en la concentración de material particulado.	Impacto Medianamente Significativo



1126

01 SET. 2014

Continuación resolución No. 1126 de 01 SET. 2014 por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

CALIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES DE ACUERDO CON LA IMPORTANCIA AMBIENTAL			CALIFICACIÓN IMA (Importancia del Impacto Ambiental)
ACTIVIDAD	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTOS AMBIENTALES	VALOR DE SIGNIFICANCIA AMBIENTAL
	Ecosistemas acuáticos	Alteración del hábitat de la biota acuática	Impacto no Significativo
	Dimensión espacial	Afectación de la infraestructura vial	Impacto no significativo
		Aumento del tránsito vehicular	Impacto Medianamente Significativo
Manejo y disposición de residuos sólidos	Suelos	Cambio en la calidad fisicoquímica y microbiológica del suelo	Impacto no Significativo
	Paisaje	Cambios en las geoformas o presencia de elementos extraños	Impacto Medianamente Significativo
	Hidrología e hidrogeología	Cambio en las características fisicoquímicas y bacteriológicas de las aguas superficiales (ciénagas, ríos)	Impacto Significativo
		Cambio en las características hidrobiológicas de las aguas superficiales	Impacto Significativo
	Atmósfera	Generación de olores	Impacto Significativo
		Cambio en la emisión de gases contaminantes	Impacto Significativo
	Dimensión espacial	Cambio en la demanda y oferta de servicios sociales y públicos	Impacto no Significativo
Manejo de residuos líquidos	Suelos	Cambio en la calidad fisicoquímica y microbiológica del suelo	Impacto Medianamente Significativo

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1 126

de 01 SET. 2014

Continuación resolución No 1126 de 01 SET. 2014 por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

CALIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES DE ACUERDO CON LA IMPORTANCIA AMBIENTAL			CALIFICACIÓN IMA (Importancia del Impacto Ambiental)
ACTIVIDAD	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTOS AMBIENTALES	VALOR DE SIGNIFICANCIA AMBIENTAL
	Hidrología e hidrogeología	Cambio en las características físicoquímicas y bacteriológicas de las aguas subterráneas	Impacto Significativo no
		Cambio en las características físicoquímicas y bacteriológicas de las aguas superficiales	Impacto Significativo no
		Cambio en las características hidrobiológicas de las aguas superficiales	Impacto Significativo no
	Atmósfera	Generación de olores	Impacto Significativo no
		Cambio en la emisión de gases contaminantes	Impacto Significativo no
Rehabilitación de tierras.	Suelo	Cambio en las características físico químicas del suelo	Impacto Medianamente Significativo
	Paisaje	Cambios en las geoformas o presencia de elementos extraños	Impacto Medianamente Significativo
	Fauna	Ahuyentamiento temporal de especies terrestres	Impacto Significativo no
		Alteración en composición de especies de fauna terrestre	Impacto Significativo no
	Dimensión espacial	Cambio en la demanda y oferta de servicios sociales y públicos	Impacto Significativo no
	Atmósfera	Cambio en la concentración de material particulado.	Impacto Medianamente significativo



1126

01 SET. 2014

Continuación resolución No 1126 de 01 SET. 2014 por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

CALIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES DE ACUERDO CON LA IMPORTANCIA AMBIENTAL			CALIFICACIÓN IMA (Importancia del Impacto Ambiental)
ACTIVIDAD	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTOS AMBIENTALES	VALOR DE SIGNIFICANCIA AMBIENTAL
Revegetalización de áreas intervenidas	Fauna	Ahuyentamiento temporal de especies terrestres.	Impacto Significativo no
		Alteración temporal en el desarrollo de actividades de forrajeo y reproducción de la fauna terrestre.	Impacto Significativo no
		Cambio en la demanda y oferta de bienes y servicios locales.	Impacto Medianamente significativo
	Suelo	Cambio en las características físico químicas del suelo	Impacto Medianamente Significativo
		Cambios en las geoformas o presencia de elementos extraños	Impacto Medianamente Significativo
	suelo	Ahuyentamiento temporal de especies terrestres	Impacto Significativo no
		Alteración en composición de especies de fauna terrestre	Impacto Significativo no
	Dimensión espacial	Cambio en la demanda y oferta de servicios sociales y públicos	Impacto Significativo no
	Atmósfera	Cambio en la concentración de material particulado.	Impacto Medianamente significativo
	Fauna	Ahuyentamiento temporal de especies terrestres.	Impacto Significativo no
		Alteración temporal en el desarrollo de actividades de forrajeo y reproducción de la fauna terrestre.	Impacto Significativo no



1126

de 01 SET. 2014

Continuación resolución No 1126 de 01 SET. 2014 por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

CALIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES DE ACUERDO CON LA IMPORTANCIA AMBIENTAL			CALIFICACIÓN IMA (Importancia del Impacto Ambiental)
ACTIVIDAD	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTOS AMBIENTALES	VALOR DE SIGNIFICANCIA AMBIENTAL
	Dimensión económica	Cambio en la demanda y oferta de bienes y servicios locales.	Impacto Medianamente significativo
Riesgos de accidentes salud ocupacional y seguridad industrial	Dimensión espacial	Aumento en el tránsito vehicular	Impacto Medianamente Significativo
Cierre de explotación.	Suelo	Cambio en el uso del suelo	Impacto Medianamente Significativo
	Dinámica poblacional	Generación de expectativas	Impacto no Significativo
	Dimensión espacial	Cambio en la demanda y oferta de servicios sociales y públicos	Impacto no Significativo
Información y a comunidades y autoridades locales	Dimensión político – organizativa	Cambio en la capacidad de gestión de la comunidad	Impacto no Significativo
	Cultural	Cambio en el ambiente social y estilo de vida	Impacto no Significativo

Después de revisada y evaluada la matriz de calificación de impactos podemos concluir que de los 126 impactos identificados solo 9 son significativos, 55 medianamente significativos y el resto o sea 62 no son significativos; lo cual indica que la ejecución del proyecto es viable ambientalmente, ya que no genera impactos críticos no mitigables y los generados algunos (sic) pueden ser enfrentados bajo la implementación de medidas de prevención, mitigación, control y compensación, este último para el impacto generado por el aprovechamiento forestal.

G. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PROPUESTOS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PARA PREVENIR, MITIGAR, CORREGIR O COMPENSAR IMPACTOS, ESTABLECIENDO SI LAS MEDIDAS PROPUESTAS SON ADECUADAS.

En la matriz siguiente se presenta Plan de Manejo Ambiental formulado por el peticionario en el EIA e información complementaria, la cual fue revisada, evaluada y analizada por los evaluadores:

PROGRAMA	FICHA
----------	-------



1 1 2 6

01 SET. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

PROGRAMA	FICHA
6.1.1 Gestión Social	6.1.1.1 Información y Comunicación a comunidades y autoridades locales
	6.1.1.2 Generación de Empleo
	6.1.1.3 Capacitación para contratistas en educación ambiental, PMA, Seguridad industrial y salud ocupacional.
6.1.2 Manejo de Actividades de Apertura, operacional, explotación.	6.1.2.1 Manejo de las actividades de transporte interno y externo
	6.1.2.2 Manejo de la Calidad el Aire
	6.1.2.3 Manejo de la vegetación y del suelo
	6.1.2.4 Manejo de la vegetación y suelos
	6.1.2.5 Conservación de fauna
	6.1.2.6 Manejo del paisaje
6.1.3 Manejo de Residuos	6.1.3.1 Manejo de Residuos Sólidos
	6.1.3.2 Manejo de Residuos Líquidos
6.1.4 Seguimiento y Monitoreo	6.1.4.1 Monitoreo del Recurso Hídrico
	6.1.4.2 Monitoreo de los sistemas de tratamiento utilizados
	6.1.4.3 Monitoreo de la coberturas vegetales
6.1.5 Plan de Cierre y clausura	6.1.5.1 Programa de Conservación de Suelo, Zonas Revegetalizadas y Reforestadas

Con el fin de vigilar y verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo ambiental y social definidas en el Plan de Manejo Ambiental, al igual que los lineamientos establecidos en los programas de seguridad industrial y salud ocupacional, el peticionario estructuró el Plan de Monitoreo y Seguimiento durante el desarrollo del proyecto

En la matriz siguiente se presenta el cronograma del Plan de Manejo Ambiental presentado por el peticionario el cual se plantea para una anualidad, pero a partir del mes 8 las actividades se repiten en cuanto a su ejecución en tiempo; por lo tanto este cronograma es aplicable para la vida útil del proyecto.

ACTIVIDADES DEL PMA		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				MES 7				MES 8			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Información y comunicación a comunidades y autoridades locales	y																																
Generación de empleo	de																																

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1 1 2 6

de 01 SET. 2014

Continuación resolución No 1126 de 01 SET. 2014 por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

ACTIVIDADES DEL PMA	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				MES 7				MES 8			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Capacitación para contratistas en educación ambiental, PMA, Seguridad industrial y salud ocupacional.																																
Manejo de las actividades de transporte interno y externo																																
Manejo de la Calidad el Aire																																
Manejo de la vegetación y del suelo																																
Conservación de fauna																																
Manejo del paisaje																																
Manejo de Residuos Sólidos																																
Manejo de Residuos Líquidos																																
Monitoreo del Recurso Hídrico																																
Monitoreo de los sistemas de tratamiento utilizados																																
Monitoreo de la coberturas vegetales																																
Programa de Conservación de Suelo, Zonas Revegetalizadas y Reforestadas (SE REALIZA EN EL ULTIMO AÑO DEL PROYECTO)																																



1126

01 SET. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

Cabe mencionar que para cada programa o plan se plantea la respectiva ficha la cual incluye: Descripción del programa, para prevenir, mitigar, corregir y controlar los impactos identificados, medidas de manejo, seguimiento y monitoreo, tiempo de ejecución de la medida, costos, responsables, entre otros. Las cuales deben ser de estricto cumplimiento por parte del titular de la licencia ambiental.

Luego de la revisión y evaluación realizada a las medidas y acciones planteadas por el peticionario tanto en el PMA y sus respectivas fichas para prevenir, mitigar, corregir y controlar los impactos identificados, podemos concluir que estas son adecuadas para dicho propósito.

H. COSTOS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

El peticionario plantea un costo total del Plan de Manejo Ambiental de \$ 86.150.000

I. RESUMEN EJECUTIVO DEL PLAN DE MONITOREO Y PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO.

A la luz del EIA y de la información complementaria presentada por el peticionario, se contemplan dichos planes, por lo tanto se presenta de manera sintetizada lo que contempla cada uno. Con el fin de vigilar y verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo ambiental y social definidas en el Plan de Manejo Ambiental, al igual que los lineamientos establecidos en los programas de seguridad industrial y salud ocupacional, se estructuró el Plan de Monitoreo y Seguimiento durante el desarrollo del proyecto; se prevé el monitoreo de las siguientes actividades: Monitoreo de Recursos Hídricos, Monitoreo de Sistemas de tratamientos utilizados, Control y Verificación del Manejo de la Cobertura Vegetal, Programa de Conservación de Suelo, Zonas Revegetalizadas y Reforestadas.

De igual manera se presenta el Plan de Contingencia – PDC para las actividades relacionadas con la extracción del material de construcción, en un sector del contrato minero.

Este esquema, tiene por objeto identificar y describir las acciones y los mecanismos necesarios para la atención y control de eventos accidentales que puedan presentarse durante el desarrollo de la explotación de este mineral.

En este sentido entre las actividades identificadas en el proyecto que implican un alto riesgo tenemos: extracción de material, (arranque), operación de maquinaria y equipos y cargue y transporte de material y las amenazas identificadas durante las diferentes etapas del proyecto fueron: accidentes laborales, derrames de combustibles y derrames de aceites.

Una vez analizados los riesgos asociados a la extracción del mineral, se presentan los lineamientos generales para el manejo de emergencias, de acuerdo con los elementos básicos que integran un plan de contingencia con sus respectivas actividades:



1 1 2 6

de 01 SET. 2014

Continuación resolución No _____ por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

Plan Estratégico

- Prevención, Control y Combate de incendios, Evacuación y rescate
- Primeros auxilios, Emergencias ambientales
- Revisión e inventario de los equipos para atención de heridos
- Asistir a capacitaciones y prácticas de primeros auxilios.
- Capacitación en primeros auxilios básicos y avanzados
- Ubicar el área, y limitar riesgos para el auxiliador y el paciente
- Utilizar elementos necesarios para bioseguridad
- Realizar valoración primaria y secundaria
- Activar sistema de información y reporte
- Si es necesario realizar traslado seguro y oportuno al centro asistencial, según valoración.
- Conocer vías de evacuación y punto de reunión final
- Establecer listado del personal a cargo en las evacuaciones
- Realizar simulacros de Evacuación
- Capacitaciones continuas de evacuación
- Informa a los ocupantes del área asignada la necesidad de evacuar
- Dirigir la evacuación
- No permitir que los ocupantes se devuelvan
- En el punto de reunión final verificar el listado del personal asignado
- Comunicar al Director de Emergencia el resultado de la maniobra
- Revisión e inventario de los equipos
- Asistir a capacitaciones y prácticas de manejo de extintores
- Realizar simulaciones de conatos de incendio
- Ubicar el área del incendio
- Aplicar técnicas en manejo de extintores
- Coordinar con los grupos de apoyo
- Reportar el resultado de sus acciones al Coordinador de emergencias
- Revisión de zonas de alto riesgo de deslizamientos y taponamientos de la vía
- Revisión de señalización en áreas
- Identificación de impactos asociados

Plan Operativo

- Procedimientos de Notificación y Administración de la Emergencia
- Procedimientos de emergencias
- Plan de capacitación para atención de emergencias

J.- CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA VIABILIDAD DEL PROYECTO.



Continuación resolución No **1126** de **01 SET. 2014** por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

a.- El proyecto estará ubicado en el sector rural, alejado de la cabecera Corregimental de San Roque y de la cabecera municipal de Curumaní, y de otros centros o núcleos poblados consolidados.

b.- Las áreas determinadas para la explotación de material y de interés minero (Centro de acopio, Botadero, Laguna de Decantación, etc.) no integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales de Carácter Regional, Zonas de reservas forestales protectoras y demás zonas de reserva forestal, Ecosistemas de Páramos y los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención Ramsar y no se encuentran (sic) dentro de áreas protegidas declaradas por la Corporación, además en ellas no existen ecosistemas de importancia Ecológica y Ambiental tales como zonas forestales protectoras, bosques naturales primarios, etc.

c.- Los evaluadores de acuerdo a la información revisada y a lo observado en la visita de campo determinaron como área de explotación aquella donde existen depósito de material y sin restricciones ambientales.

d.- El solicitante cumplió con los requerimientos hechos por la Corporación en los términos de referencia, en los oficios suscritos por los evaluadores y con los demás requerimientos hechos por Corpocesar.

e.- En el E.I.A y en los documentos de información complementaria presentados por el peticionario se contempla un PMA con las medidas adecuadas para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales sobre cada componente, generados por la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, se emite concepto técnico positivo para el otorgamiento de la licencia ambiental para la ejecución del proyecto "Explotación de material de construcción en el Corregimiento de San Roque, jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar", en desarrollo del contrato de concesión minera No.KEM 15151 del 09 de marzo de 2011, celebrado con (sic) el departamento del Cesar y los peticionarios ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ, DELFIDA CANO CONTRERAS Y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ, cuya ejecución se realizará en las siguientes áreas: de interés minero (Área de acopio, Áreas Auxiliares Mineras, Área de Botadero, Laguna de Decantación para aguas de Minería) con una extensión de 17 Has y el área seleccionada y autorizada para el frente de explotación con una extensión de dos (2) hectáreas más 1.924 metros cuadrados; aclarándose que esta se encuentra dentro del área de interés minero; de acuerdo a los polígonos y puntos georreferenciados con las coordenadas determinadas en el literal C de este informe. La Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto requerirá más de una licencia ambiental.

K.- LISTA DE ACTIVIDADES Y OBRAS QUE SE AUTORIZARIAN CON LA LICENCIA AMBIENTAL.

Con la licencia ambiental se deben autorizar las actividades de Explotación de material, cargue y transporte del mismo, adecuación de vías existentes, adecuación de centros de acopio



1 1 2 6

01 SET. 2014

Continuación resolución No 1 1 2 6 de 01 SET. 2014 por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

de cobertura vegetal y del material resultante de las actividades de desmonte, descapote y aprovechamiento forestal, construcción de laguna de sedimentación y la aprovechamiento forestal.

L.- RECURSOS NATURALES RENOVABLES A UTILIZAR, APROVECHAR Y/O AFECTAR.

Tomando en cuenta lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, lo manifestado por el peticionario en la información complementaria y lo verificado en la visita de campo, para la ejecución de este proyecto el peticionario requiere utilizar aprovechar y/o afectar los recursos Flora, Hídrico y Suelo. Por lo tanto a continuación se presenta la siguiente información:

1.- APROVECHAMIENTO FORESTAL.

1.1.- Ubicación geográfica del área de aprovechamiento y razones técnicas para realizarlo.

El área objeto de estudio se localiza en el municipio de Curumani, hacia la parte noreste, en el Corregimiento de San Roque, el cual es el centro poblado que concentra el mayor número de pobladores y de mayor importancia después de la cabecera municipal, para acceder a la zona objeto de estudio CCM No KEM-15151, se parte de la carretera nacional que comunica el Municipio de la Jagua de Ibirico con el corregimiento de San Roque. En el kilómetro 39, se desprende hacia la margen izquierda un carretable de aproximadamente 4 kilómetros.

El aprovechamiento forestal se ejecutará dentro del área de interés minero (Área de acopio, Áreas Auxiliares Mineras, Área de Botadero, Laguna de Decantación de aguas de Minería) y el área seleccionada para la explotación con una extensión de dos (2) hectáreas más 1.924 metros cuadrados; aclarándose que esta se encuentra dentro del área de interés minero, perteneciente al contrato de Concesión Minera No KEM-15151.

El aprovechamiento forestal es necesario realizarlo porque para la ejecución del proyecto el peticionario adelantará las actividades de desmonte, descapote y extracción, cargue y transporte de material de construcción, además la adecuación de centros de acopio para cobertura vegetal y material extraído y construcción de laguna de sedimentación, pero en estas áreas seleccionadas para dichas labores árboles aislados en zonas de pastos arbolados, lo cual implica la remoción de aquella cobertura vegetal que obstaculice e interfiera las labores requeridas para la ejecución del proyecto.

1.2.- Coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal.

Las coordenadas del polígono donde se realizará el aprovechamiento forestal se encuentran determinadas en el literal C de este informe.

1.3.- Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.



1 1 2 6

01 SET. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

Con el aprovechamiento forestal se erradicarán árboles de las siguientes especies: Polvillo, Jobo, Matarratón, Guácimo, Resbalamono, Caña fistula, Orejero, Bocachico, Campanito, Papayote, Balaustre, Piñon, Algarrobillo, Campano, Olquetero, Peralejo, Caracolí, nido gano, entre otras.

Con el aprovechamiento forestal se intervendrá la cantidad de 146 árboles de las especies relacionadas anteriormente distribuidos en un área estimada en dos (2) hectáreas más 1.924 metros cuadrados, para un volumen total a remover de 69.69 metros cúbicos, el DAP mínimo que presentan los árboles a aprovechar es de 10 centímetros y el máximo de 112 centímetros.

1.4.- Sistema de aprovechamiento y manejo de productos y residuos derivados.

De acuerdo a lo establecido en el estudio, el aprovechamiento de árboles y/o arbustos se llevará a cabo sobre los individuos estrictamente necesarios, de manera escalonada y sectorial. Después de aprovechados, seleccionados y extraídos los posibles productos maderables, se realizará la eliminación de cobertura vegetal empleando buldózer, posteriormente se recogerá todo el material vegetal en grupos o montículos para su adecuado secado y posterior biodegradación o retiro por las personas que resulten beneficiadas con la donación de dicha madera. En el aprovechamiento forestal se emplearán implementos, herramientas, equipos y maquinarias tales como motosierras, machetes, hachas, Buldozer, entre otros.

Para árboles de alturas considerables la tala debe hacerse obligatoriamente por medio de un procedimiento secuencial el cual consiste en un descope, desrame y seccionamiento en pie, con direccionamiento y descenso de manera controlado de las piezas cortadas a través del uso de sogas.

Se tendrán los cuidados que garanticen el bienestar y la salud de los trabajadores (motosierrista y ayudante); es decir, estos deberán contar con los elementos de protección personal y equipos adecuados para realizar dichas labores y se tomarán las precauciones para evitar accidentes de trabajo.

El material vegetal proveniente del aprovechamiento se utilizará en aquellas actividades del proyecto que requieran madera, por ejemplo tablas para formaletas, postes para cercas, y el restante será donado a miembros de la comunidad que requiera de este, dándole prioridad al propietario o propietarios del o los predios ubicados en el área de influencia del proyecto de explotación de material de construcción.

1.5.- Extensión de la superficie a aprovechar

Con el aprovechamiento forestal se intervendrá de manera sectorial y selectiva un área total de dos (2) hectáreas más 1.924 metros cuadrados.

1.6.- Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento:



Continuación resolución No 1126 de 01 SET. 2014 por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

El tiempo requerido para realizar el aprovechamiento será el mismo de duración del proyecto.

1.7.- Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Como medidas de mitigación se plantean las siguientes: destinación adecuada de las trozas de madera, evitar las quemas de material vegetal y evitar la disposición de materiales sobre las vías o caminos, fuentes hídricas o drenajes naturales, etc.

Considerando que el aprovechamiento forestal se realizará sobre un número de árboles existentes de manera aislada y dispersos en el área seleccionada para la explotación, adecuación centro de acopio y laguna de sedimentación determinado por el peticionario y en zonas de rastrojos, se sugiere una compensación de acuerdo al área a intervenir con el aprovechamiento, lo cual corresponde a un área de 2.19 hectáreas, por lo tanto se plantea una compensación de 1:2, es decir por cada hectárea a intervenir en esas condiciones el titular de la licencia debe establecer dos (2) hectárea de Reforestación Protectora.

En ese sentido y teniendo en cuenta que bajo esas condiciones se intervendrán con el aprovechamiento forestal un área estimada en 2,19 hectáreas y durante la ejecución del proyecto se generan impactos ambientales negativos, el interesado debe ejecutar como medida de compensación ambiental el establecimiento, mantenimiento y cuidado de 4,38 hectáreas de reforestación protectora con árboles de especies nativas de la región, los cuales deben ser establecidas para el enriquecimiento de la franja forestal protectora de las fuentes hídricas y drenajes naturales intermitentes o no existentes en el o los predios que hagan parte del área concesionada. Implementando o cumpliendo con las especificaciones técnicas concertadas con la Corporación, Se aclara que esta plantación no hace parte ni corresponder a la medida de revegetalización planteada por el peticionario en el Plan de Manejo Ambiental, a la reforestación planteada en el Plan de Inversión del 1%.

1.8.- La información exigida en el Artículo 15 del Decreto 1791 de 1996.

El área donde se encuentran los árboles a afectar con el aprovechamiento forestal corresponde a suelos con aptitud diferente al forestal. Dicha área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales, de las Reservas Forestales creadas por la ley 2° de 1.959, de Áreas Protegidas declaradas legalmente por la Corporación ni del área Forestal Protectora de fuentes hídricas.

1.9.- Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1997 emanada de la Coordinación de la Sub-Área de Recursos Naturales de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.

Después de verificada la información Técnica suministrada por el peticionario y validada en la diligencia de campo, se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal y la información



1 1 2 6 01 SET. 2014

Continuación resolución No 1 1 2 6 de 01 SET. 2014 por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

complementaria cumple con los términos de referencia establecidos en dicha resolución, por lo tanto se considera que la información es viable técnicamente.

2.- CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES:

De acuerdo a lo contemplado por el peticionario en los documentos de información complementaria se plantea el siguiente sistema de captación a utilizar.

Nombre de la corriente: Quebrada Simiti.

Tipo de captación: Artesanal, en un sitio georeferenciado con las siguientes Coordenadas N 1.518.496 E 1.066.101.

Conducción: Por gravedad a través de manguera de una pulgada (1").

Descripción: Una vez el agua es captada llega por la manguera de 1" a un tanque de almacenamiento de agua con una capacidad de 1000Litros. De allí, el agua es repartida para ser utilizada en las labores domésticas (baño, baterías sanitarias). Esta agua no se utilizará para consumo humano, ya que esta será llevada en botellones desde el corregimiento de San Roque.

Caudal Requerido: Teniendo en cuenta que la dotación de agua necesaria es para 8 personas, se estima un consumo promedio de 120 l/hab/día, lo cual da un caudal para ser captado de 0,011 litros/ Segundo.

De acuerdo a la información aportada por el peticionario y a lo observado durante el desarrollo de la visita, se considera técnica y ambientalmente viable incluir en la respectiva licencia ambiental la concesión de aguas superficiales planteada por el peticionario.

3.- VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.

3.1.- Origen del Vertimiento.

El origen del vertimiento corresponde a las aguas residuales de tipo doméstico generadas en las baterías sanitarias.

3.2.- Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales:

Se construirá un sistema de tratamiento para el manejo de las aguas residuales de tipo doméstico. El baño se localizará en las Coordenadas planas con origen observatorio Bogotá N 1.517.578 E 1.067.394. Dentro del área de interés minero

A luz de la información presentada por el peticionario el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas estará compuesto por:



1126

01 SET. 2014

Continuación resolución No

de

por medio de la

cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

Tanque Séptico.

Un tanque séptico es una fosa que recibe y trata las aguas servidas que provienen de una vivienda o edificación. En esta fosa la parte sólida de las aguas servidas es separada por un proceso de sedimentación, y a través del denominado “proceso séptico” donde se estabiliza la materia orgánica de esta agua para lograr transformarla en un barro inofensivo. Su principal objetivo es reciclar las aguas servidas, eliminando los desechos sólidos en un lapso de entre uno y tres días.

Debido a que estas fosas poseen una concentración alta de material orgánico y organismos patógenos, es necesario utilizar concreto reforzado y el ferro cemento. También contendrá una tapa a través de la cual se puedan realizar tareas de inspección y vaciado, además, debido a los gases que del tanque emanan, es recomendable que se instale un tubo de ventilación. La limpieza debe hacerse cada tres años. El tanque debe inspeccionarse una vez al año, midiendo la profundidad de lodos y la nata en el deflector de salida. La limpieza se hará cuando la profundidad de los lodos alcance el 40% de la altura de diseño o cuando el fondo del manto de natas esté a menos de 7.5 cm del borde inferior del deflector de salida.

Campo de Infiltración:

El campo de infiltración consiste en una serie de zanjas, con tuberías enterradas que tienen perforaciones en la parte inferior y que reparten en el suelo, de forma homogénea el agua residual parcialmente tratada, para permitir su tratamiento y disposición en el terreno, se utiliza los principios de la geo depuración.

Otras consideraciones para la construcción de un campo de infiltración son:

- Para el tendido de la tubería perforada, debe establecerse una cama de grava de 0,30 cm de espesor y entre 1,2 y 6,0 cm de diámetro.
- El recubrimiento se hará con 5 cm de grava, de igual diámetro, por encima de la cota clave de la tubería perforada. Se completa la zanja con material grueso (hasta el nivel de terreno) y se remata con un empradizado.
- El fondo de las zanjas del campo de infiltración deben estar entre 0,60 y 1,0 metros por encima del nivel freático.

Para un adecuado funcionamiento del campo de infiltración es indispensable evitar el paso de vehículos sobre el campo, por esta razón el STARD se encuentra fuera del área de explotación. Ya que estos romperán los drenajes produciendo su obstrucción. Cuando el campo está cercano a una zona con arbustos o vegetación abundante, se debe verter cada año al tanque, una solución de 1.0 a 1.5 kg. De cristales de sulfato de cobre en 15 litros de agua para prevenir que las raíces penetren en la tubería causando su taponamiento. Para el mantenimiento del tanque séptico se tendrá en cuenta lo descrito anteriormente.

El campo de infiltración tendrá forma de espina de pescado, con un largo de 6 metros y sus ramificaciones estarán dadas cada 50 cm.

3.3.- Cuerpo receptor.

El receptor de los vertimientos domésticos será el suelo. No se presentarán descargas sobre cuerpos de agua.



Continuación resolución No 1126 de 01 SET. 2014 por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

3.4.- Efectos del vertimiento.

Teniendo en cuenta el tratamiento que se propone para las aguas residuales, se considera técnicamente que no existirán efectos negativos sobre los recursos naturales renovables.

Los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. En el evento en que no se realice el tratamiento con la eficiencia debida, se prevé que puedan ocurrir efectos negativos en el recurso suelo, alterando las características físico-químicas del mismo. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante medidas preventivas y garantizando el óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento en las etapas de operación y mantenimiento.

3.5.- Usos a que está destinada la corriente (si la hubiere), aguas arriba del sitio donde se pretende incorporar el vertimiento, con el fin de analizar la capacidad de carga de la corriente, teniendo en cuenta el efecto acumulativo de las diferentes descargas frente a la proyectada.

Como se dijo anteriormente el cuerpo receptor es el suelo, por lo tanto no hay fuente hídrica superficial receptora del vertimiento.

3.6.- Aspectos específicos de la actividad de vertimiento o del área o región en la cual se va a desarrollar, necesarios para la protección de la salud humana o los recursos naturales renovables.

Para la protección de la salud humana o los recursos naturales renovables, es necesaria la óptima operación y mantenimiento periódico del sistema de tratamiento propuesto.

3.7.- Calidad que debe tener el efluente.

La calidad del vertimiento proveniente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, debe cumplir con lo estipulado en el Decreto 1594 de 1984, en los aspectos vigentes de acuerdo al artículo 76 del decreto 3930 de 2010, o la norma que lo sustituya, modifique o adicione.

3.8.- Análisis de la información técnica aportada y/o existente en la Corporación sobre el vertimiento.

Realizado el análisis de la información entregada a la entidad, se pudo establecer que el peticionario aporta la documentación técnica necesaria para culminar el proceso que se adelanta.

3.10.- Forma y caudal de descarga.



1 1 2 6

01 SET. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

La descarga de las aguas residuales domésticas se realizará de forma intermitente y el caudal es de 0.009 litros/segundo.

3.11.- Suministro de agua.

El agua utilizada para operar el sistema de sanitarias será tomada de la quebrada Simiti, a través del sistema de captación, conducción y almacenamiento descrito en el numeral 2 del literal L de este informe.

De acuerdo a la información aportada por el peticionario y a lo observado durante el desarrollo de la visita, se considera técnica y ambientalmente viable el manejo que se le dará al vertimiento de las aguas residuales de tipo doméstico, ya que dichos vertimientos contarán con un tratamiento antes de su descarga final

N.- USO DE AGUA, TOMADA DIRECTAMENTE DE FUENTES NATURALES, DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO.

A la luz de la información suministrada por el peticionario, en la ejecución del proyecto se involucra el uso del agua tomada directamente de fuentes hídricas naturales, por lo tanto y de acuerdo al decreto 1900 de 2006 fue necesario que el peticionario presentara el plan de inversión del 1% del total de la inversión.

El cual plantea una inversión de \$ 5.490.800 correspondiente al 1% del valor de la inversión del proyecto o sea \$ 549.080.000, con dicha inversión contempla la ejecución de dos (2) acciones en la cuenca del Río Simiti, consistentes en.

- Reforestación Protectora Mediante el establecimiento de dos (2) hectáreas con árboles de especies nativas de la región, Con una densidad de siembra de 719 árboles/hectárea, por un valor de \$ 3.490.800.
- Aislamiento de las dos (2) hectáreas reforestadas. Mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa en cuatro (4) hilos o cuerdas.

En el Plan plantea además de manera general las condiciones y especificaciones técnicas que se deben tener en cuenta para la ejecución de dichas actividades, contexto normativo, objetivo general y específico y delimitación de áreas.

De acuerdo a los resultados de la revisión y evaluación realizada por estos servidores al plan de inversión del 1% presentado por los peticionarios se emite concepto técnico positivo para su aprobación”.

Que en fecha 9 de mayo de 2014, se allegó a la entidad copia de la resolución No 1806 del 8 de mayo del año en citas, por medio de la cual la Agencia Nacional de Minería corrige el nombre de un titular dentro del contrato de concesión No KEM-15151. Posteriormente, el día 13 de agosto de 2014, se aporta copia del certificado de registro minero en el cual consta la corrección en citas y



1 1 2 6

01 SET. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

figuran como titulares ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS (nombre corregido) con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825.

Que en virtud de lo establecido en el informe técnico supra-dicho, la Corporación declaró reunida toda la información requerida para decidir en torno a la viabilidad ambiental del proyecto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2820 de 2010, **“La Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo Estudio de Impacto Ambiental. La Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una Licencia Ambiental”.**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 2820 de 2010 la Licencia Ambiental Global se define así: **“Para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará una licencia ambiental de carácter global, que abarque toda el área de explotación que se solicite. En este caso, para el desarrollo de cada una de las actividades y obras definidas en la etapa de hidrocarburos será necesario presentar un Plan de Manejo Ambiental, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental global. Dicho Plan de Manejo Ambiental no estará sujeto a evaluación previa por parte de la autoridad ambiental competente; por lo que una vez presentado, el interesado podrá iniciar la ejecución de las obras y actividades, que serán objeto de control y seguimiento ambiental. La Licencia Ambiental Global para la explotación minera, comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales”.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000 las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento ambiental, de las Licencias, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. Dicho artículo consagra el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, indicando lo siguiente: La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1 126

01 SET. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: 1. Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD. 2. Para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 3. Para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. De igual manera se estipula que a la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 3.236.030. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Viáticos a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b)+(c+d)**	(f) Viáticos diarios (1)(2)(3)(4)	(g) Viáticos totales (b)(c)(d)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.015.000	1	1,5	0,15	0,22	\$ 195.358	293.037
1	6	\$ 4.015.000	1	1,5	0,15	0,22	\$ 195.358	293.037
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,05	0	0	200.750
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								2.538.824
(B) Gastos de viaje								50.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								-
Costo total (A+B+C)								2.588.824
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								647.206
VALOR TABLA ÚNICA								3.236.030

(1) Resolución 747 de 1988 del Ministerio de Transporte.
(2) Viáticos según tabla MACO.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1 1 2 6 01 SET. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2013 (Folio 369)	\$ 846.000.000,00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 589.500,00
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	1435
D) Vr. Del SMMLV. (Año actual) 2014	\$ 616.000,00
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 883.960.000,00
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	1.435
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 5.179.559,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 3.236.030

Que el último inciso del Artículo 63 de la ley 99 de 1993 fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-894 de octubre 7 de 2003. En consecuencia, los actos administrativos de las Corporaciones Autónomas Regionales que otorgan o niegan licencias ambientales no son apelables ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del literal c del Artículo 73 del Decreto 948 de 1995 las emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto requieren permiso de emisión atmosférica, el cual se encuentra implícito en esta licencia.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal. En el Artículo Noveno de dicho acto se dispuso: **“los beneficiarios de autorizaciones y/o permisos para realizar aprovechamiento forestal, deberán cancelar a Corpocesar una suma equivalente a 1.2 veces el salario mínimo legal diario vigente por cada metro cúbico de madera de cualquiera especie, incluida la Guadua, a título de tasa de aprovechamiento. El metro cúbico de palmas, Caña Flecha, Bambú y similares será de 0.8 veces el salario mínimo legal diario vigente”.**



1 1 2 6

de 01 SET. 2014

Continuación resolución No 1126 de 01 SET. 2014 por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

Que de acuerdo a los volúmenes de madera a aprovechar y a las tasas de aprovechamiento contempladas en la resolución N°. 033 de marzo de 2000 expedida por Corpocesar, el valor de los volúmenes a aprovechar es un millón setecientos diecisiete mil ciento sesenta y un pesos (\$ 1.717.161) discriminados de la siguiente manera.

TIPO DE PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	69.69	24.640	1.717.161
TOTAL	69.69		

Que por mandato del parágrafo 1 del artículo 43 de la ley 99 de 1993, "Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El propietario del proyecto deberá invertir este 1% en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determinen en la licencia ambiental del proyecto." La disposición en citas se encuentra reglamentada por el decreto 1900 de 2006, en el cual se consagra que la expresión fuente natural, corresponde al recurso hídrico superficial o subterráneo.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar.

PARAGRAFO 1: El polígono del área licenciada está determinado por las siguientes coordenadas planas:

AREA INTERES MINERO (Área de acopio, Áreas Auxiliares Mineras, Área de Botadero, Laguna de Decantación de aguas de Minería)

PUNTO	NORTE	ESTE
PA-1	1517300	1067623
1-2	1517674	1067623
2-3	1517674	1067408
3-4	1517662	1067408

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1126

de 01 SET. 2014

Continuación resolución No

cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

4-5	1517641	1067154
5-1	1517300	1067154

Extensión 17 Has

AREA PARA EXPLOTACION.

PUNTO	NORTE	ESTE
PA-1	1517617	1067275
1-2	1517364	1067440
2-1	1517403	1067623

Extensión 2 hectáreas más 1.924 metros cuadrados.

PARAGRAFO 2: La Licencia Ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, conforme al término señalado en el contrato de concesión minera N° KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar, cobijando las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, terminación y/o abandono. Dicha licencia autoriza para ejecutar las obras y actividades inherentes al proyecto, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental, las cuales comprenden básicamente obras y actividades tales como explotación de material, cargue y transporte del mismo, adecuación de vías existentes, adecuación de centros de acopio de cobertura vegetal y del material resultante de las actividades de desmonte, descapote y aprovechamiento forestal, construcción de laguna de sedimentación y aprovechamiento forestal.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga lleva implícitos los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto:

1. Permiso de emisiones atmosféricas generadas por la actividad minera.
2. Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un área de dos (02) hectáreas más mil novecientos veinticuatro (1.924) metros cuadrados, sobre 146 árboles de las especies Polvillo, Jobo, Matarratón, Guácimo, Resbalamono, Caña fistula, Orejero, Bocachico, Campanito, Papayote, Balaustre, Piñon, Algarrobillo, Campano, Olquetero, Peralejo, Caracolí, nido gano, entre otras, para un volumen total a remover de 69.69 m³, con diámetros de corta entre los 10 centímetros y el máximo de 112 centímetros.
3. Concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Simiti, en cantidad de cero punto cero once (0,011) Lts/ Seg. La captación se localizará en las siguientes Coordenadas Planas N 1.518.496 E 1.066.101. El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico (baño, baterías sanitarias).
4. Permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo.



1 1 2 6

de 01 SET. 2014

Continuación resolución No

cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

COORDENADAS: las coordenadas planas del sitio de vertimiento con origen observatorio Bogotá N 1.517.578 E 1.067.394.

CAUDAL PROMEDIO: Cero punto cero cero nueve (0.009) litros /segundos.

STARD: Tanque Séptico y Campo de infiltración, al cual se imparte aprobación.

PARAGRAFO: En ningún caso se podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Adelantar la actividad de explotación y demás actividades autorizadas, solo dentro de las áreas correspondientes a las zonas delimitadas en el parágrafo 1 del artículo primero de esta resolución.
3. Explotar el material en la cantidad establecida por la autoridad minera. En caso de modificación o adición de dicha cantidad por parte de la autoridad minera, no será necesario modificar la licencia ambiental, si la nueva cantidad autorizada no supera la Competencia de la Corporación establecida en la norma ambiental vigente, el área de explotación continua siendo la establecida en esta licencia y no se configura alguna o algunas de las causales establecidas en el artículo 29 del decreto 2820 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
4. Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.
5. Abstenerse de intervenir y afectar la vegetación y demás recursos naturales renovables dentro de la zona forestal protectora de corrientes hídricas.
6. Cumplir con las prescripciones de la resolución No 541 de 1994 emanada del Ministerio del medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, referente a la recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.
7. Abstenerse de lavar vehículos o maquinarias dentro de corrientes hídricas.
8. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
9. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
10. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
11. Presentar a Corpocesar informes semestrales sobre el avance del proyecto. Este informe debe estar soportado con registro fotográfico y las certificaciones o constancias a que haya lugar.



1126

01 SET. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

- Dichos informes deberán rendirse atendiendo las indicaciones de los formatos de informes de cumplimiento ambiental (ICA), incluidos en el anexo AP-2 (página 133 y ss) del manual de seguimiento ambiental de proyectos, elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
12. Garantizar el control efectivo de las emisiones puntuales de partículas y gases, así como la generación de ruidos, ante una eventual deficiencia o falla de las medidas y mecanismos establecidos en el PMA.
 13. Disponer de una Interventoría Ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
 14. Establecer como medida de compensación ambiental por el aprovechamiento forestal y por los impactos ambientales generados durante la ejecución del proyecto un programa de reforestación protectora para enriquecer la cobertura vegetal de la franja forestal protectora de las fuentes hídricas y drenajes naturales intermitentes o no existentes en el o los predios que hacen parte del área concesionada, mediante el establecimiento de una plantación en un área de 4.38 hectáreas con especies vegetales protectoras nativas de la región. Para ello se debe presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, el correspondiente plan o programa de reforestación. La siembra debe efectuarse dentro del año siguiente a la aprobación del plan por parte de la coordinación de seguimiento ambiental. Los beneficiarios de la licencia ambiental deben efectuar el cuidado y mantenimiento de dicha reforestación por un periodo de tres (3) años, contados a partir de su establecimiento.
 15. Cumplir estrictamente con lo contemplado en cada ficha formulada en el Plan de manejo Ambiental y aquellas presentadas en respuestas a requerimientos hechos por la Corporación.
 16. Abstenerse de efectuar vertimientos de residuos líquidos contaminantes sobre fuentes hídricas o sitios no autorizados para ello.
 17. Efectuar un adecuado manejo de residuos sólidos domésticos generados en la actividad y disponerlos en sitio adecuado y permitido.
 18. Abstenerse de contaminar la vegetación, recurso suelo o las aguas con residuos líquidos y sólidos industriales y domésticos.
 19. Abstenerse de desarrollar o realizar actividad minera en áreas de protección ambiental.
 20. Mantener a disposición de la Autoridad ambiental un libro de registro del volumen explotado.
 21. Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.
 22. Informar con anticipación a Corpocesar, la fecha de inicio de actividades.
 23. Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y demás disposiciones contenidas en este acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentado a Corpocesar, debiendo cumplir y exigir su estricto cumplimiento.
 24. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la licencia ambiental otorgada, la suma de \$ 3.236.030 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación resolución No **1 1 2 6** de **01 SET. 2014** por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.

25. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, en la cuenta corriente No 5230550921-8 del Banco de Colombia, por concepto de tasas de aprovechamiento forestal, la suma de un millón setecientos diecisiete mil ciento sesenta y un pesos (\$ 1.717.161). Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
26. Presentar a Corpocesar dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación del proyecto, un informe ambiental en torno a las actividades desarrolladas.
27. Obtener del propietario o propietarios del predio, la correspondiente autorización si fuese necesario.
28. Informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia.
29. Adelantar la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación. La rehabilitación debe ser paralela a la explotación, es decir, se deben recuperar las áreas intervenidas inmediatamente agotado el material explotable. Esta actividad debe comprender además la rehabilitación de las áreas intervenidas por la minería, mediante el establecimiento de especies vegetales autóctonas (empradización y siembra de arbustos y árboles).
30. Transportar el material en vehículos debidamente carpados.
31. Cumplir con un plan de desmantelamiento y abandono, garantizando iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas al inicio del proyecto.
32. Cumplir con el Programa de reconfiguración paisajística de las áreas intervenidas con la ejecución del proyecto, de tal manera que este programa se comience a desarrollar inmediatamente se culmine la explotación en cada sector. Finalmente se deben presentar iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas al inicio del proyecto.
33. Invertir como mínimo el 1 % (\$ 8.460.000) del valor declarado del proyecto (\$ 846.000.000), en una Reforestación Protectora en la cuenca del Río Simití, con el establecimiento de árboles de especies nativas de la región y una densidad de siembra de 719 árboles/hectárea. De igual manera se debe contemplar el aislamiento de las hectáreas reforestadas, mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa en cuatro (4) hilos o cuerdas. Para ello se debe presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, el correspondiente plan o programa de reforestación. La coordinación determinará y aprobará el número de hectáreas a reforestar teniendo en cuenta el valor que se debe invertir (\$ 8.460.000). La siembra debe efectuarse dentro del año siguiente a la aprobación del plan por parte de la coordinación de seguimiento ambiental. Los beneficiarios de la licencia ambiental deben efectuar el cuidado y mantenimiento de dicha reforestación por un periodo de tres (3) años, contados a partir de su establecimiento. Para el efecto se aprueba el plan de inversión presentado con el ajuste de valor aquí señalado, advirtiendo que las acciones de dicho plan no forman parte de las acciones previstas en el plan de manejo ambiental el cual también debe ser ejecutado. El cumplimiento de esta obligación es independiente de la establecida en el numeral 14 de este artículo.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1 1 2 6

01 SET. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

ARTICULO CUARTO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada total o parcialmente, conforme a las prescripciones establecidas en la normatividad ambiental. Deberá informarse previamente y por escrito a Corpocesar, cualquier modificación que implique cambios en el proyecto, para su evaluación y aprobación respectiva.

ARTICULO QUINTO : La presente Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada , cuando los beneficiarios hayan incumplido cualquiera de los términos , condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en este acto de otorgamiento. Para el presente caso se procederá conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO SEXTO: La presente Licencia Ambiental no confiere derechos reales sobre el predio o predios donde se ejecutará el proyecto, o que se afecten con el mismo. En caso de ser necesario, tales derechos deben acordarse con los propietarios y obtenerse por los medios legales.

ARTICULO SEPTIMO: Los beneficiarios de la licencia ambiental si fuere legalmente procedente, podrán cederla a otra persona, lo que implicará la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella. En tal caso el cedente y el cesionario de la licencia ambiental deberán solicitar autorización a Corpocesar cumpliendo con los requisitos exigidos en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: En el evento de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos o impactos ambientales no previstos, los beneficiarios de la licencia ambiental deben suspender las actividades e informar de manera inmediata a Corpocesar para que ésta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que deben tomar los beneficiarios de la licencia ambiental para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO NOVENO : Durante el tiempo de ejecución del proyecto, los beneficiarios de la licencia ambiental deben realizar un seguimiento ambiental permanente, a través de una interventoría, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y en esta providencia.

ARTICULO DECIMO: Los beneficiarios de la licencia ambiental deben hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes; estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión y/o alguna de las actividades descritas en la Resolución 1083 del 4 de Octubre de 1996 expedida por el Ministerio de Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los beneficiarios de la licencia ambiental serán responsables por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, obligaciones y/o exigencias contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental o señaladas en este acto administrativo. Dicho incumplimiento originará las correspondientes acciones legales.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1126

01 SET. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KEM 15151 del 9 de marzo de 2011, celebrado con el departamento del Cesar

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Mediante resolución motivada, la Autoridad Ambiental competente podrá declarar la pérdida de vigencia de esta Licencia Ambiental, si transcurrido cinco (5) años a partir de su ejecutoria, no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad. Para efectos de la declaratoria sobre la pérdida de vigencia, la autoridad ambiental deberá requerir previamente al interesado para que informe sobre las razones por las que no ha dado inicio a la obra, proyecto o actividad. Dentro de los quince días (15) siguientes al requerimiento el interesado deberá informar sobre las razones por las que no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad para su evaluación por parte de la autoridad ambiental. En todo caso siempre que puedan acreditarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no se hará afectiva la pérdida de vigencia de la licencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notifíquese a los señores ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con la C.C N°. 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO con la C.C N°. 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS con la C.C N°. 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ con C.C N°. 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS con C.C N°. 52.347.309 y NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ con C.C N°. 12.521.825, o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Comuníquese esta decisión al señor Alcalde Municipal de Curumaní - Cesar y al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del departamento.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No SGA 007-013